

ción fiscal F-17046194, para la ampliación de su fábrica de concentrados de zumos en La Tallada (Gerona).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dejar sin efecto los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos a la Agrupación de Cooperativas Agrarias de Gerona, por Orden de 26 de noviembre de 1987, al haber renunciado expresamente los interesados.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados. A este fin, quedarán exentos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22836 *ORDEN de 11 de septiembre de 1989 por la que se clasifica la Fundación «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives», instituida en Madrid, como benéfico-asistencial.*

Visto el expediente tramitado en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Madrid, para la clasificación de la Fundación «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives», instituida en Madrid;

Resultando que con fecha 16 de mayo de 1988, por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en calidad de Patrono interno de la Fundación «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives», presentó escritos y documentos ante esta Dirección General, en petición de que fuera clasificada como benéfico-asistencial la Fundación por él representada;

Resultando que entre los documentos obrantes en el expediente se encuentra la Resolución de fecha 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Acción Social, por la que se aprueba la Agregación de las Fundaciones «Marquesa de Conde Salazar», «Diputación de Pobres Vergonzantes», «Colegio de Nuestra Señora de la Presentación», «Doña Gloria Torre», «Don Francisco Allocer», «Junta de Caridad», domiciliadas en Madrid; constituyendo la «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives».

En el expediente tramitado al efecto se aportaron los datos necesarios sobre la relación de bienes que constituyen el patrimonio de la nueva Institución, especificación de los fines que deberá cumplir, y la constitución del Patronato.

Resultando que remitido el escrito y documentos a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, a fin de que fuese tramitado el expediente que señalan los artículos 53 y siguientes, de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es elevado a este Centro, junto con informe en el que manifiesta que se ha cumplido los requisitos y trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, según se acredita en la certificación que acompaña, por lo que propone sea otorgada la certificación que se solicita;

Resultando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales;

Considerando que este Departamento es competente para resolver el presente expediente, en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-particulares, tiene atribuidas por el Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, por el que se estructuran los Departamentos ministeriales, y el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, en relación con los Reales Decretos de 9 y 29 de julio de 1977, 6 de mayo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985, y el artículo 7.º facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instrucciones de Beneficencia;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, el promotor de este

expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de mayo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con fines particulares, y cuyo Patrono y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente y que quedan plasmadas en la Resolución de 11 de diciembre de 1987, por la que fue aprobado el expediente tramitado para la «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives»;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 29.000.000 de pesetas, se estima, como recoge en artículo 58 de la Instrucción de 14 de mayo de 1899, suficiente para el cumplimiento de los fines benéficos asistenciales señalados en la Fundación;

Considerando que el Patrono de la Fundación está asignado interiormente a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, hasta tanto que por el Protectorado se nombre a las personas que han de integrar dicho Patronato, quedando dicha representación legal obligada a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente al Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada;

Este Departamento ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se clasifique como Fundación de beneficencia-asistencial para la Fundación «Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives», instituida en Madrid, confirmando a la Dirección Provincial como Patrono de la Institución, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por este Departamento.

Segundo.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Tercero.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

22837 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a cursos monográficos de formación sobre temas de la mujer.*

El Instituto de la Mujer tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y de acuerdo con las áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990), en concreto dentro del objetivo 6.1, la actuación 6.1.1, el Instituto de la Mujer se propone la organización de cursos y seminarios subvencionados con objeto de relacionar a las personas y asociaciones que estén trabajando en los temas de la mujer.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias concederá noventa ayudas por un importe no superior a 5.500.000 pesetas para financiar la asistencia a los cursos de formación y empleo, aspectos jurídicos y aplicación práctica de la legislación sobre menores y educación, relacionados con las actuaciones previstas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990).

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481, programa 455 B del vigente presupuesto del Instituto de la Mujer.

Segundo.—Los cursos irán dirigidos a mujeres y/o asociaciones de mujeres que realicen actividades relacionadas con las Areas del Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

Al curso sobre aspectos jurídicos y aplicación práctica de la legislación sobre menores sólo podrán asistir Licenciadas en Derecho que trabajen en Centros de Asesoramiento o Información dirigidos a las mujeres.

Tercero.—El número de plazas será de treinta por curso.

Cuarto.—Los cursos se realizarán durante los meses de noviembre y diciembre de 1989 de acuerdo con el programa y fechas que figuran en los anexos I, II y III, en los locales del Instituto de la Mujer de la calle Almagro, número 28, de Madrid.

Quinto.—Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según el modelo que figura en el anexo IV.